

**ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACION
EN CENTROAMERICA**

INDICE

PREAMBULO	86	Sección 6. Compromisos en materia de Prohibición de Apoyo a Fuerzas Irregulares	93
PARTE I			
COMPROMISOS			
CAPITULO I: COMPROMISOS GENERALES	88	Sección 7. Compromisos en materia de Terrorismo, Subversión o Sabotaje	93
Sección única. Principios	88	Sección 8. Compromisos en materia de Sistemas de Comunicación Directa	93
CAPITULO II: COMPROMISOS SOBRE ASUNTOS POLITICOS	89	CAPITULO IV: COMPROMISOS SOBRE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES	93
Sección 1. Compromisos en materia de Distensión Regional y Fomento de la Confianza	89	Sección 1. Compromisos en materia Económica y Social	94
Sección 2. Compromisos en materia de Reconciliación Nacional	89	Sección 2. Compromisos en materia de Refugiados	94
Sección 3. Compromisos en materia de Derechos Humanos	89	PARTE II	
Sección 4. Compromisos en materia de Procesos Electorales	90	COMPROMISOS EN MATERIA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO	
CAPITULO III: COMPROMISOS SOBRE ASUNTOS DE SEGURIDAD	91	1. Comité ad hoc para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en materia Política y de Refugiados	95
Sección 1. Compromisos en materia de Maniobras Militares	91	2. Comisión de Verificación y Control en materia de Seguridad	96
Sección 2. Compromisos en materia de Armamento	91	3. Comité ad hoc para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en materia Económica y Social	97
Sección 3. Compromisos en materia de Bases Militares Extranjeras	92	PARTE III	
Sección 4. Compromisos en materia de Asesores Militares Extranjeros	92	DISPOSICIONES FINALES	
Sección 5. Compromisos en materia de Tráfico de Armas	92	ANEXO	99
		PROTOCOLO ADICIONAL AL ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACION EN CENTROAMERICA	102

PREAMBULO

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua:

1. CONSCIENTES de la urgente necesidad de fortalecer la paz y la cooperación entre los pueblos de la región, a través de la observancia de principios y medidas que posibiliten un mayor entendimiento entre los Gobiernos Centroamericanos;

2. PREOCUPADOS por la situación prevalente en Centroamérica, caracterizada por un grave deterioro de la confianza política, por incidentes fronterizos, la carrera armamentista, el tráfico de armas, la presencia de asesores extranjeros y otras formas de presencia militar foráneas, así como por el uso, por parte de fuerzas irregulares, del territorio de algunos Estados para realizar acciones de desestabilización en contra de otros Estados de la región;

CONVENCIDOS

3. De que las tensiones y los actuales conflictos podrían agravarse y conducir a una conflagración bélica generalizada;

4. De que el objetivo de restablecer la paz y la confianza en el área sólo podrá alcanzarse a través del respeto irrestricto a los principios del derecho internacional, en particular el que se refiere al derecho de los pueblos a elegir libremente y sin interferencia externa el modelo de organización política, económica y social que mejor corresponda a sus intereses, a través de instituciones que representen la voluntad popular libremente expresada;

5. De la importancia de crear, fomentar y vigorizar sistemas democráticos en todos los países de la región;

6. De la necesidad de establecer condiciones políticas, destinadas a garantizar la seguridad, la integridad y la soberanía de los Estados de la región;

7. De que el logro de una auténtica estabilidad regional radica en la adopción de acuerdos en materia de seguridad y desarme;

8. De que para la adopción de medidas tendientes a detener la carrera armamentista en todas sus formas, deberán tomarse en cuenta los intereses de seguridad nacional de los Estados de la región;

9. De que la superioridad militar como objetivo político de los Estados de la región, la presen-

cia de asesores extranjeros y de otros elementos foráneos y el tráfico de armas, ponen en peligro la seguridad regional y constituyen elementos desestabilizadores en el área;

10. De que los acuerdos sobre seguridad regional deben estar sujetos a un sistema efectivo de verificación y control;

11. De que la desestabilización de los Gobiernos en el área, traducida en general en el fomento o apoyo de actividades de grupos o fuerzas irregulares, actos de terrorismo, subversión o sabotaje y la utilización del territorio de un Estado para acciones que afecten la seguridad de otro Estado, es contraria a las normas básicas del derecho internacional y de convivencia pacífica entre los Estados;

12. Que es de alta conveniencia el establecimiento de límites máximos en el desarrollo militar, conforme a las necesidades de estabilidad y seguridad en la región;

13. De que la creación de instrumentos que permitan la aplicación de una política de distensión debe basarse en la existencia de una confianza política entre los Estados que tienda a disminuir efectivamente las tensiones políticas y militares entre los mismos;

14. RECORDANDO las disposiciones de la Organización de las Naciones Unidas en materia de definición de la agresión, especialmente en la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU, así como en las Resoluciones pertinentes de la Organización de Estados Americanos.

15. TOMANDO EN CUENTA la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 2734 (XXV), así como los instrumentos jurídicos relevantes del Sistema Interamericano correspondientes;

16. REAFIRMANDO la necesidad de promover acciones de reconciliación nacional en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, que permitan la participación popular, de acuerdo con la ley, en los procesos políticos de carácter democrático;

CONSIDERANDO

17. Que a partir de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas de 1945 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, distintos organismos y conferencias internacionales han elaborado y adoptado declaracio-

nes, pactos, protocolos, convenciones y estatutos que tienden a proporcionar protección efectiva a los derechos humanos en general, o a algunos de ellos de manera específica;

18. Que no todos los Estados centroamericanos han aceptado la totalidad de los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, y que sería deseable que lo hicieran a fin de contar con un régimen más integral en la materia que posibilite el respeto y la garantía de los derechos humanos, políticos, civiles, económicos, sociales, religiosos y culturales;

19. Que, en muchos casos, los defectos de una legislación interna anticuada o inadecuada, interfieren con la efectiva vigencia de los derechos humanos según han sido definidos en declaraciones y otros instrumentos internacionales;

20. Que debe ser preocupación de cada Estado modernizar y adecuar su legislación de manera que sea apta para garantizar el efectivo disfrute de los derechos humanos;

21. Que una de las maneras más eficaces de lograr la vigencia de los derechos humanos consignados en los instrumentos internacionales, las constituciones políticas y las leyes de los distintos Estados, consiste en que el poder judicial goce de la autoridad y autonomía suficientes para poner coto a las violaciones de que esos derechos sean objeto;

22. Que, para ese propósito, debe garantizarse la independencia absoluta del poder judicial;

23. Que esa garantía sólo se logrará si los funcionarios judiciales gozan de estabilidad en sus cargos y el poder judicial dispone de estabilidad presupuestaria, de manera que su independencia de otros poderes sea absoluta e indiscutible.

CONVENCIDOS DE:

24. La necesidad de implantar estructuras económicas y sociales justas que consoliden un auténtico sistema democrático y permitan el pleno acceso de sus pueblos al derecho al trabajo, la educación, la salud y la cultura;

25. El alto grado de interdependencia de los países centroamericanos, así como las potencialidades que el proceso de integración económica ofrece a países pequeños;

26. Que la magnitud de la crisis económica y social que afecta a la región, ha hecho evidente la necesidad de realizar cambios en las estructuras económicas y sociales que permitan disminuir la dependencia y promover la autosuficiencia regio-

nal de los países centroamericanos, reafirmando su propia identidad;

27. Que el proceso de integración económica centroamericana debe constituir un efectivo instrumento de desarrollo económico y social fundamentado en la justicia, la solidaridad y el beneficio mutuo;

28. Que se hacen necesarias la reactivación, el perfeccionamiento y reestructuración del proceso de Integración Económica Centroamericana con la participación activa e institucional de todos los Estados de la región;

29. Que en la reforma de las actuales estructuras económicas y sociales y en el fortalecimiento del proceso de integración regional, las instituciones y autoridades centroamericanas están llamadas a asumir la responsabilidad primordial;

30. La necesidad y conveniencia de emprender conjuntamente programas de desarrollo económico y social que contribuyan al proceso de integración económica en Centroamérica en el marco de los planes y prioridades de desarrollo adoptados soberanamente por esos países;

31. Las amplias necesidades de inversión esenciales para el desarrollo y la recuperación económica de los países centroamericanos y los esfuerzos que estos países han emprendido en forma conjunta para obtener financiamiento para proyectos específicos prioritarios y considerando la necesidad de ampliar y fortalecer las instituciones financieras internacionales, regionales y sub-regionales;

32. Que la crisis regional ha provocado flujos masivos de refugiados y que dicha situación amerita una atención urgente;

33. PREOCUPADOS por el constante agravamiento de las condiciones sociales incluyendo la situación del empleo, la educación, la salud y la vivienda en los países centroamericanos;

34. REAFIRMANDO, sin perjuicio del derecho de recurrir a otros foros internacionales competentes, su voluntad de solucionar sus controversias en el marco del proceso de negociaciones auspiciado por el Grupo Contadora;

35. RECORDANDO el apoyo otorgado al Grupo Contadora por las Resoluciones 530 del Consejo de Seguridad y 38/10 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la Resolución AG/RES 675 (XIII-O/83) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, y

36. DISPUESTOS a dar cabal cumplimiento al Documento de Objetivos a las Normas para la Eje-

cución de los Compromisos Asumidos en dicho Documento, adoptados por sus Ministros de Relaciones Exteriores en Panamá, el 9 de septiembre de 1983 y el 8 de enero de 1984, respectivamente, bajo los auspicios de los Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, que integran el Grupo Contadora; han convenido en la siguiente:

ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACION EN CENTROAMERICA

PARTE I

COMPROMISOS

CAPITULO I

Compromisos Generales

Sección única. PRINCIPIOS

LAS PARTES se comprometen, de conformidad con las obligaciones que han contraído de acuerdo con el derecho internacional, a:

1. Respetar los siguientes principios:

- a) La renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados.
- b) El arreglo pacífico de las controversias.
- c) La no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.
- d) La cooperación entre los Estados en la solución de problemas internacionales.
- e) La igualdad de derechos, la libre determinación de los pueblos y la promoción del respeto a los derechos humanos.
- f) La igualdad soberana y el respeto de los derechos inherentes a la soberanía.
- g) La abstención de realizar prácticas discriminatorias en las relaciones económicas entre los Estados, respetando sus sistemas de organización política, económica y social.
- h) El cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional.

2. En cumplimiento de estos principios:

- a) Se abstendrán de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos, contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquiera de los Estados, y en particular de cualquier acción semejante que constituya una amenaza o uso de la fuerza.
- b) Solucionarán sus controversias por medios pacíficos en observancia de los principios fundamentales del derecho internacional, contenidos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos.
- c) Respetarán las fronteras internacionales existentes entre los Estados.
- d) Se abstendrán de ocupar militarmente territorio de cualquiera de los otros Estados de la región.
- e) Se abstendrán de cualquier acto de coerción militar, política, económica o de otro tipo, encaminado a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de los otros Estados de los derechos inherentes a su soberanía.
- f) Ejercerán las acciones necesarias a fin de garantizar la inviolabilidad de sus fronteras por grupos o fuerzas irregulares, que pretendan desestabilizar desde el propio territorio a los Gobiernos de los Estados vecinos.
- g) No permitirán que su territorio sea utilizado para realizar actos que sean contrarios a los derechos soberanos de otros Estados, y velarán para que las condiciones que prevalecen en el mismo no amenacen la paz y la seguridad internacionales.
- h) Respetarán el principio de que ningún Estado o grupo de Estados tiene el derecho de intervenir directa o indirectamente por la vía armada, o por cualquier otra forma de injerencia, en los asuntos internos o externos de otro Estado.
- i) Respetarán el derecho a la autodeterminación de los pueblos, sin intervención o coerción externa, evitando la amenaza o el uso directo o encubierto de la fuerza, para quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier otro Estado.

CAPITULO II

Compromisos sobre Asuntos Políticos

Sección 1. COMPROMISOS EN MATERIA DE DISTENSION REGIONAL Y FOMENTO DE LA CONFIANZA

LAS PARTES se comprometen a:

3. Promover la confianza mutua por todos los medios a su alcance y evitar cualquier acción susceptible de quebrantar la paz y la seguridad en el área centroamericana.

4. Abstenerse de emitir o promover propaganda en favor de la violencia o la guerra, así como la propaganda hostil contra cualquier gobierno centroamericano, y cumplir y difundir los principios de la convivencia pacífica y de la cooperación amistosa.

5. A tal fin, sus respectivas autoridades gubernamentales:

- a) Evitarán toda declaración verbal o escrita que pueda agravar la situación conflictiva que vive el área.
- b) Exhortarán a los medios de comunicación masiva para que contribuyan al entendimiento y a la cooperación entre los pueblos de la región.
- c) Promoverán un mayor contacto y conocimiento entre sus pueblos, a través de la cooperación en todos los ámbitos relacionados con la educación, la ciencia, la técnica y la cultura.
- d) Considerarán conjuntamente futuras acciones y mecanismos que contribuyan al logro y fortalecimiento de un clima de paz estable y duradero.

6. Buscar conjuntamente una solución regional que elimine las causas de la tensión en América Central, asegurando los derechos inalienables de los pueblos frente a las presiones e intereses foráneos.

Sección 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE RECONCILIACION NACIONAL

Cada una de las PARTES reconoce ante los demás Estados centroamericanos el compromiso, asumido ante su propio pueblo, de garantizar la pre-

servación de la paz interna como contribución a la paz en la región y para ello resuelve:

7. Adoptar medidas orientadas al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular, políticamente organizada, en la toma de decisiones, y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos.

8. En aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, promover urgentemente acciones de reconciliación nacional que permitan la participación popular, con garantía plena, en auténticos procesos políticos de carácter democrático, sobre bases de justicia, libertad y democracia y, para tal efecto, crear los mecanismos que permitan, de acuerdo con la ley, el diálogo con los grupos opositores.

9. Emitir y, en su caso, refrendar, ampliar y perfeccionar las normas legales que ofrezcan una verdadera amnistía, que permita a sus ciudadanos su plena reincorporación a la vida política, económica y social. De igual manera, garantizar la inviolabilidad de la vida, la libertad y la seguridad personal de los amnistiados.

Sección 3. COMPROMISOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

LAS PARTES se comprometen, de conformidad con su respectivo derecho interno y con las obligaciones que han contraído de acuerdo con el derecho internacional, a:

10. Garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y, con ese fin, cumplir con las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos internacionales y las disposiciones constitucionales sobre la materia.

11. Iniciar sus respectivos trámites constitucionales, a fin de ser Partes en los siguientes instrumentos internacionales:

- a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
- c) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.

- d) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965.
- e) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.
- f) Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.
- g) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952.
- h) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979.
- i) Protocolo de 1953 para Modificar la Convención sobre la Abolición de la Esclavitud, de 1925.
- j) Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, de 1956.
- k) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, de 1953.
- l) Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969, tomando nota de sus artículos 45 y 62.

12. Elaborar y someter ante sus órganos internos competentes las iniciativas legislativas necesarias con el objeto de acelerar el proceso de modernización y actualización de sus legislaciones, a fin de que sean más aptas para fomentar y garantizar el debido respeto a los derechos humanos.

13. Elaborar y someter ante sus órganos internos competentes, las iniciativas legislativas que tiendan a:

- a) Garantizar la estabilidad de los titulares del poder judicial, de suerte que puedan actuar al margen de presiones políticas, y garantizar ellos mismos la estabilidad de los funcionarios inferiores.
- b) Garantizar la estabilidad presupuestaria del poder judicial mismo, de manera que su independencia de los otros Poderes sea absoluta e incuestionable.

Sección 4. COMPROMISOS EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES Y COOPERACION PARLAMENTARIA

Cada una de las PARTES reconoce ante los demás Estados centroamericanos el compromiso, asumido ante su propio pueblo, de garantizar la pre-

servación de la paz interna como contribución a la paz en la región y para ello resuelve:

14. Adoptar las medidas conducentes que garanticen, en igualdad de circunstancias, la participación de los partidos políticos en los procesos electorales asegurando su acceso a los medios masivos de comunicación y sus libertades de reunión y expresión.

15. Se comprometen, asimismo, a:

a) Poner en práctica las siguientes medidas:

1) Promulgar o revisar las legislaciones electorales para la celebración de comicios que garanticen una efectiva participación popular.

2) Establecer órganos electorales independientes que elaboren un registro electoral confiable y que aseguren la imparcialidad y el carácter democrático del proceso.

3) Dictar o, en su caso, actualizar las normas que garanticen la existencia y participación de partidos políticos representativos de las diversas corrientes de opinión.

4) Fijar un calendario electoral y adoptar las medidas que aseguren a los partidos políticos su participación en igualdad de condiciones.

b) Proponer a sus órganos legislativos respectivamente:

1) Que celebren encuentros regulares en sedes alternativas, que permitan intercambiar experiencias, contribuir a la distensión y propiciar una mayor comunicación de acercamiento entre los países del área.

2) Que tomen medidas a fin de mantener relaciones con el Parlamento Latinoamericano y sus respectivas Comisiones de Trabajo.

3) Que intercambien información y experiencias en la materia de su competencia, y recopilen, con fines de estudio comparado, la legislación electoral vigente en cada país, así como las disposiciones conexas.

4) Que asistan, en calidad de observadores, a las diversas etapas de los procesos electorales que se desarrollen en la región. Para ello, será imprescindible la invitación expresa del Estado centroamericano que celebre el proceso electoral.

5) Que celebren encuentros periódicos de carácter técnico en el lugar y con la agenda que, por consenso, se determine en cada reunión precedente. Las modalidades del primer encuentro se-

rán determinadas por consultas entre las cancillerías centroamericanas.

CAPITULO III

Compromisos sobre Asuntos de Seguridad

De conformidad con las obligaciones que han contraído de acuerdo con el derecho internacional las PARTES asumen los siguientes:

Sección I. COMPROMISOS EN MATERIA DE MANIOBRAS MILITARES

16. Sujetarse, en lo que se refiere a la realización de maniobras militares, a las siguientes disposiciones:

- a) En el caso de que las maniobras militares nacionales o conjuntas se realicen en zonas a una distancia dentro de los treinta (30) kilómetros del límite fronterizo, deberá efectuarse la correspondiente notificación previa, a los países limítrofes y a la Comisión de Verificación y Control a que se refiere la Parte II de la presente Acta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.
- b) La notificación deberá contener los siguientes elementos:
 - 1) Denominación.
 - 2) Finalidad.
 - 3) Fuerzas participantes.
 - 4) Ubicación geográfica.
 - 5) Programa calendario.
 - 6) Equipo y armamento a ser utilizado.

Deberá extenderse invitación a observadores de países limítrofes.

17. Proscribir la realización de maniobras militares internacionales en sus respectivos territorios. Toda maniobra de este género que se encuentre en proceso de ejecución deberá suspenderse en un plazo no mayor de treinta días después de la firma de la presente Acta.

Sección 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE ARMAMENTO

18. Detener la carrera armamentista en todas sus formas, e iniciar de inmediato negociaciones sobre el control y reducción del inventario actual

de armamentos, y sobre el número de efectivos en armas.

19. No introducir nuevos sistemas de armas que modifiquen cualitativa y cuantitativamente los inventarios actuales del material bélico.

20. No introducir, poseer o utilizar armas químicas, biológicas, radiológicas y otras que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

21. Enviar a la Comisión de Verificación y Control sus respectivos inventarios actuales de armamentos, instalaciones y de efectivos en armas en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma de la presente Acta. Los inventarios se elaborarán de conformidad con las definiciones y criterios básicos acordados en el Anexo y en el punto veintidós de la presente sección. La Comisión, al recibir los inventarios, realizará en un plazo no mayor de treinta días los estudios de carácter técnico que sirvan para fijar límites máximos del desarrollo militar de los Estados de la región, tomando en cuenta sus intereses de seguridad nacional, y para detener la carrera armamentista.

Con base en lo anterior, las PARTES convienen las siguientes etapas de ejecución:

Primera etapa: Una vez entregado su respectivo inventario, las Partes habrán de suspender toda adquisición de equipo bélico. La moratoria será vigente hasta que acuerden límites en la siguiente etapa.

Segunda etapa: Las PARTES establecerán en un plazo máximo de treinta días límites sobre los siguientes tipos de armamentos: aviones de combate y helicópteros, tanques y vehículos blindados, piezas de artillería, cohetes y proyectiles dirigidos de corto, mediano y largo alcance y medios de lanzamiento, buques o embarcaciones militares o susceptibles de utilizarse para fines militares.

Tercera etapa: Las PARTES establecerán, una vez concluida la anterior etapa y en un plazo no mayor de treinta días, límites de efectivos militares así como de instalaciones susceptibles de utilizarse en acciones bélicas.

Cuarta etapa: Las PARTES podrán iniciar negociaciones sobre aquellos asuntos cuyo tratamiento se considere indispensable por las mismas.

No obstante lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar los plazos establecidos para la negociación y el establecimiento de límites.

22. Los siguientes criterios básicos determinarán los niveles de desarrollo militar de los Estados centroamericanos, conforme a las necesidades de estabilidad y seguridad en la región:

- a) Ninguna institución armada tendrá como objetivo político la búsqueda de la hegemonía sobre las demás fuerzas consideradas individualmente.
- b) En la definición de la seguridad nacional deberá considerarse el desarrollo económico y social que se tiene en un momento determinado, y el que se desea alcanzar.
- c) Para su determinación, se deberán realizar estudios que comprendan los siguientes aspectos en forma global:
 - 1) Percepción de las necesidades de seguridad del Estado de carácter interno y externo.
 - 2) Extensión territorial.
 - 3) Población.
 - 4) Distribución de recursos económicos, infraestructura y población en el territorio nacional.
 - 5) Extensión y características de las fronteras terrestres y marítimas.
 - 6) El gasto militar en relación con el producto interno bruto (PIB).
 - 7) Presupuesto militar en relación al gasto público y comparación con otros indicadores sociales.
 - 8) Características y situación geográfica y posición geopolítica.
 - 9) Nivel de tecnología militar máxima adecuado a la región.

23. Iniciar los trámites constitucionales para que, en caso de que aún no lo hayan hecho, estén en posibilidad de firmar y ratificar o adherirse a los tratados y a otros acuerdos internacionales en materia de desarme.

Sección 3. COMPROMISOS EN MATERIA DE BASES MILITARES EXTRANJERAS

24. No autorizar la instalación en sus respectivos territorios de bases o escuelas militares extranjeras.

25. Eliminar las bases o escuelas militares extranjeras existentes en sus respectivos territorios, en el plazo de seis meses a partir de la firma de la presente Acta.

Sección 4. COMPROMISOS EN MATERIA DE ASESORES MILITARES EXTRANJEROS

26. Entregar a la Comisión de Verificación y Control una relación de los asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares y de seguridad en su territorio, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma de la presente Acta. En la elaboración del censo, se tomarán en cuenta las definiciones contenidas en el Anexo.

27. Establecer un calendario de retiro gradual con miras a la eliminación de los asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos, que incluya el retiro inmediato de aquellos asesores que desempeñen funciones en las áreas operativas y de adiestramiento. Para este fin, se tomarán en cuenta los estudios y recomendaciones de la Comisión de Verificación y Control.

28. Con respecto a los asesores que desarrollen funciones de carácter técnico relacionadas con la instalación y mantenimiento de equipo militar, se llevará un registro de control de conformidad con los términos establecidos en los contratos o convenios respectivos. Con base en dicho registro, la Comisión de Verificación y Control procurará establecer límites razonables en el número de este tipo de asesores.

Sección 5. COMPROMISOS EN MATERIA DE TRAFICO DE ARMAS

29. Eliminar el tráfico de armas intra y extra regional destinado a personas, organizaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas que intenten desestabilizar a los Gobiernos de los Estados parte.

30. Establecer, para ello, mecanismos internos de control en aeropuertos, pistas, puertos, terminales, pasos fronterizos, rutas terrestres, aéreas, marítimas, fluviales y en cualquier otro punto o área susceptible de ser utilizado para el tráfico de armas.

31. Formular denuncias de violación en esta materia con base en la presunción o en hechos comprobados ante la Comisión de Verificación y Control, con los suficientes elementos de juicio que le permita llevar a cabo las investigaciones necesarias y presentar las conclusiones y recomendaciones que considere convenientes. Cuando sea pertinente, y para efectos de comprobación, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Origen del tráfico de armas.
- b) Personal involucrado.
- c) Tipo de armamento, munición, equipo y otras clases de abastecimientos militares.
- d) Medios de transporte extrarregionales.
- e) Rutas de transporte extrarregionales.
- f) Bases de almacenamiento de armas, municiones, equipo y otras clases de abastecimiento militar.
- g) Areas y rutas de tráfico intrarregional.
- h) Medios de transporte internacional.
- i) Unidad receptora.

Sección 6. COMPROMISOS EN MATERIA DE PROHIBICION DE APOYO A FUERZAS IRREGULARES

32. Abstenerse de prestar todo apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole a individuos, agrupaciones, fuerzas irregulares o bandas armadas, que propugnen el derrocamiento o la desestabilización de otros gobiernos, así como impedir por todos los medios a su alcance, la utilización de su territorio con el fin de atacar u organizar ataques, actos de sabotaje, secuestros o acciones delictivas en el territorio de otro Estado.

33. Ejercer una estrecha vigilancia en sus respectivas fronteras, con el objeto de evitar que su propio territorio sea utilizado para realizar cualquier acción armada en contra de un Estado vecino.

34. Desarmar y alejar de la zona fronteriza a todo grupo o fuerza irregular que haya sido identificado como responsable de acciones en contra de un Estado vecino.

35. Desmantelar y negar el uso de instalaciones, medios y facilidades de apoyo logístico y operativo en su territorio cuando éste sea utilizado para emprender acciones en contra de gobiernos vecinos.

Sección 7. COMPROMISOS EN MATERIA DE TERRORISMO, SUBVERSION O SABOTAJE

36. Abstenerse de prestar apoyo político, militar, financiero o de cualquier otra índole a actividades subversivas, terroristas o de sabotaje destinadas a desestabilizar a gobiernos de la región.

37. Abstenerse de organizar, instar o participar en actos de terrorismo, subversión o sabotaje en otro Estado, o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio, encaminadas a la comisión de dichos actos.

38. Cumplir con los siguientes tratados y convenios internacionales:

- a) Convenio de La Haya para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves.
- b) Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo consignados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional.
- c) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Aviación Civil.
- d) Convención sobre la Prevención y Castigo de Delitos contra las Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos.
- e) Convención Internacional contra la Toma de Rehenes.

39. Iniciar los trámites constitucionales para que, en el caso que aún no lo hayan hecho, estén en posibilidad de firmar y ratificar o adherirse a los tratados y acuerdos internacionales a que se refiere el numeral anterior.

40. Respetar los compromisos dispuestos en esta sección, sin perjuicio del cumplimiento de los Tratados y otros Acuerdos Internacionales en materia de Asilo Diplomático y Territorial.

41. Prevenir en sus respectivos territorios la participación en actos delictivos de individuos pertenecientes a grupos u organizaciones terroristas extranjeros. Con ese propósito fortalecerán la cooperación de las dependencias responsables en materia migratoria y policial, así como entre las autoridades civiles correspondientes.

Sección 8. COMPROMISOS EN MATERIA DE SISTEMAS DE COMUNICACION DIRECTA

42. Establecer un sistema regional de comunicaciones que garantice el enlace inmediato y oportuno entre las autoridades gubernamentales y militares competentes con el objeto de prevenir incidentes.

43. Establecer Comisiones Mixtas de Seguridad con el propósito de prevenir y solucionar conflictos entre Estados vecinos.

CAPITULO IV

Compromisos sobre Asuntos Económicos y Sociales

Sección 1. COMPROMISOS EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL

Con el objeto de fortalecer el proceso de integración económica centroamericana y las instituciones que lo constituyen y apoyan, las Partes se comprometen a:

44. Reactivar, perfeccionar y reestructurar el proceso de integración económica centroamericana armonizándolo con las diversas formas de organización política, económica y social de los países del área.

45. Ratificar la resolución 1/84 de la XXX Reunión de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana del 27 de julio de 1984, encaminada al restablecimiento de la institucionalidad del proceso de integración centroamericana.

46. Respalda y promover la adopción de acuerdos tendientes a fortalecer el intercambio comercial intracentroamericano dentro del marco jurídico y el espíritu de la integración.

47. No adoptar ni apoyar medidas coercitivas o discriminatorias en perjuicio de la economía de cualquiera de los países centroamericanos.

48. Adoptar medidas tendientes a fortalecer los organismos financieros del área, entre otros el Banco Centroamericano de Integración Económica, apoyando sus gestiones para la obtención de recursos y la diversificación de sus operaciones, preservando el poder decisorio y los intereses de todos los países centroamericanos.

49. Fortalecer los mecanismos multilaterales de pagos en el Fondo Centroamericano del Mercado Común y reactivar aquellos que se realizan a través de la Cámara de Compensación Centroamericana. Para apoyar estos propósitos podrá recurrirse a la asistencia financiera internacional disponible.

50. Empezar proyectos sectoriales de cooperación en el área, tales como el sistema de producción y distribución de energía eléctrica, el sistema de seguridad alimentaria regional, el Plan de Necesidades Prioritarias de Salud en Centroamérica y Panamá y otros que contribuyan a la integración económica centroamericana.

51. Examinar conjuntamente el problema de la deuda externa centroamericana con base en una evaluación que tome en cuenta las circunstancias internas en cada país, su capacidad de pago, la crítica situación económica del área, y el flujo de

recursos adicionales necesarios para atender su desarrollo económico y social.

52. Apoyar el proceso de elaboración y posterior aplicación de un nuevo régimen arancelario y aduanero centroamericano.

53. Adoptar medidas conjuntas para la defensa y promoción de sus exportaciones, integrando en la medida de lo posible, los procesos de transformación, comercialización y transportación de sus productos.

54. Adoptar las medidas necesarias para otorgar personalidad jurídica al Consejo Monetario Centroamericano.

55. Apoyar al más alto nivel los esfuerzos que el CADESCA, en coordinación con los organismos subregionales, realice para obtener de la comunidad internacional los recursos financieros necesarios para la reactivación económica de Centroamérica.

56. Aplicar las normas internacionales del trabajo y adecuar sus legislaciones internas a las mismas, con la cooperación de la OIT, en especial aquellas que coadyuven a la reconstrucción de las sociedades y las economías centroamericanas. Asimismo, llevar a cabo, con la colaboración del mencionado organismo, programas para la creación de empleo, la capacitación y el adiestramiento laborales, y la aplicación de tecnologías apropiadas que contemplen una mayor utilización de la mano de obra y de los recursos naturales de cada país.

57. Solicitar a la Organización Panamericana de la Salud y a la UNICEF, así como a otras agencias de desarrollo y a la comunidad financiera internacional, su apoyo para financiar el Plan de Necesidades Prioritarias de Salud de Centroamérica y Panamá aprobado por los Ministros de Salud del Istmo Centroamericano en San José, el 16 de marzo de 1984.

Sección 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE REFUGIADOS

Las PARTES se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios con miras a:

58. Realizar, si aún no lo han hecho, los trámites constitucionales para adherirse a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

59. Adoptar la terminología establecida en la Convención y en el Protocolo citados en el párrafo

anterior, con el objeto de diferenciar a los refugiados de otras categorías de migrantes.

60. Establecer los mecanismos internos necesarios para aplicar las disposiciones de la Convención y del Protocolo citados en el numeral 58, cuando se produzca la adhesión.

61. Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado.

62. Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato.

63. Que toda repatriación de refugiados sea de carácter voluntario, manifestada individualmente y con la colaboración del ACNUR.

64. Que con el objeto de facilitar la repatriación de los refugiados, se establezcan comisiones tripartitas integradas por representantes del Estado de origen, el Estado receptor y el ACNUR.

65. Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad.

66. Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados.

67. Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales.

68. Solicitar a la comunidad internacional ayuda inmediata para los refugiados centroamericanos, tanto en forma directa, mediante convenios bilaterales o multilaterales, como a través del ACNUR y otros organismos y agencias.

69. Detectar, con la colaboración del ACNUR, otros posibles países receptores de refugiados centroamericanos. En ningún caso se trasladará al refugiado en contra de su voluntad a un tercer país.

70. Que los gobiernos del área realicen los esfuerzos necesarios para erradicar las causas que provocan el problema de los refugiados.

71. Que una vez que las bases para la repatriación voluntaria e individual hayan sido acordadas, con garantías plenas para los refugiados, los países receptores permitan que delegaciones oficiales del país de origen, acompañados por representantes del ACNUR y el país receptor, puedan visitar los campamentos de refugiados.

72. Que los países receptores faciliten el trámite de salida de los refugiados con motivo de la repatriación voluntaria e individual, en coordinación con ACNUR.

73. Establecer las medidas conducentes en los países receptores para evitar la participación de los refugiados en actividades que atenten contra el país de origen, respetando en todo momento los derechos humanos de los refugiados.

PARTE II

COMPROMISOS EN MATERIA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Las PARTES deciden establecer los siguientes mecanismos para los efectos de la ejecución y seguimiento de los compromisos contenidos en la presente Acta:

1. *Comité ad hoc para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en Materia Política y de Refugiados*

a) *Integración*

El Comité estará compuesto por cinco (5) personalidades de reconocida competencia e imparcialidad, propuestas por los Estados que integran el Grupo Contadora y aceptadas de común acuerdo por las Partes. Los miembros del Comité deberán ser de nacionalidad distinta a las de las Partes.

b) *Funciones*

El Comité recibirá y evaluará los informes que las Partes se obligan a entregar relativos a la forma en que han procedido a dar cumplimiento a los compromisos en materia de reconciliación nacional, derechos humanos, procesos electorales y refugiados.

- Además el Comité estará abierto a las comunicaciones sobre estos temas que, a título informativo, le hagan llegar organizaciones o individuos que puedan aportar elementos útiles para la evaluación.
- Con los elementos anteriores, el Comité elaborará un informe periódico que, además de contener la evaluación, incluirá propuestas y recomendaciones para el mejor cumplimiento de los compromisos. Dicho informe será remitido a las PARTES y a los gobiernos del Grupo Contadora.

c) Reglamento Interno

El Comité elaborará su propio reglamento interno y lo hará del conocimiento de las PARTES.

2. Comisión de Verificación y Control en Materia de Seguridad

a) Integración

La Comisión estará integrada por:

- Cuatro Comisionados, representantes de Estados de reconocida imparcialidad y con interés genuino de contribuir a la solución de la crisis centroamericana, propuestos por el Grupo Contadora y aceptados por las PARTES, con derecho a voz y voto en las decisiones de la Comisión. La coordinación de las labores de la Comisión será rotativa.
- Un Secretario Ejecutivo latinoamericano nombrado por el Grupo Contadora de común acuerdo con las PARTES, con derecho a voz y voto en las decisiones de la Comisión, quien asegurará el funcionamiento permanente de la misma.
- Un representante del Secretario General de la ONU y otro del Secretario General de la OEA, en calidad de observadores.

b) Establecimiento

La Comisión será establecida a más tardar treinta (30) días después de la firma de la presente Acta.

c) Funciones

- Recibir los inventarios actuales de armamentos, instalaciones y efectivos en armas de las PARTES, elaborados de acuerdo con lo establecido en el Anexo.
- Realizar estudios de carácter técnico que sirvan para fijar límites máximos del desarrollo militar de las PARTES de la región conforme a los criterios básicos establecidos en el compromiso 22 de la presente Acta.
- Verificar la no introducción de nuevas armas que modifiquen cualitativa y cuantita-

tivamente los inventarios actuales, así como la no utilización de armas prohibidas en la presente Acta.

- Establecer un registro de todas las transferencias comerciales de armamentos que celebren las PARTES, incluyendo donaciones y otras transacciones celebradas en el marco de acuerdos de ayuda militar con otros gobiernos.
- Verificar el desmantelamiento de las instalaciones militares extranjeras, conforme a lo establecido en la presente Acta.
- Recibir el censo sobre asesores militares extranjeros y verificar el retiro de los mismos de acuerdo con el calendario convenido.
- Verificar el cumplimiento de la presente Acta en materia del tráfico de armas y examinar toda denuncia al respecto. Para ello deberán considerarse los siguientes criterios:
 1. El origen del tráfico de armas: Debe aclararse en este criterio el puerto o aeropuerto de embarque de las armas, municiones, equipo y otras clases de abastecimientos militares destinados a la región centroamericana.
 2. Personal involucrado: Personas, grupos u organizaciones que intervinieron en la concertación y realización del tráfico de armas, incluyendo la participación de gobiernos o sus representantes.
 3. Tipo de armamento, munición, equipo y otras clases de abastecimientos militares: Describir en este rubro la clase de armas, calibre y país donde fueron fabricadas, si el país de procedencia no es el mismo de fabricación, y las cantidades de cada tipo de arma, munición, equipo y otras clases de abastecimiento militar.
 4. Medios de transporte extrarregionales: Debe anotarse el medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo su nacionalidad.
 5. Rutas de transporte extrarregionales: Definir qué rutas de tráfico han sido utilizadas antes de llegar al territorio centroamericano, incluyendo las escalas o destinos intermedios.

6. Bases de almacenamiento de armas, municiones, equipo y otras clases de abastecimiento militar.
7. Áreas y rutas de tráfico intrarregional: Describir las áreas y rutas y la participación o anuencia gubernamental o de sectores gubernamentales o políticos, para la implementación del tráfico de armas. Incluir frecuencia de utilización de estas áreas y rutas.
8. Medios de transporte internacional: Determinar los medios de transporte utilizados, la pertenencia de estos medios y las facilidades proporcionadas por gobiernos, sectores gubernamentales o políticos, precisando si se trata de vuelos clandestinos que desembarcan material de guerra, el lanzamiento de bultos en paracaídas y la utilización de pequeñas lanchas abastecidas en alta mar.
9. Unidad receptora: Determinar quiénes son las personas, grupos y organizaciones destinatarias del tráfico de armas.

- Verificar el cumplimiento de la presente Acta en materia de fuerzas irregulares y de la no utilización del propio territorio en acciones de desestabilización en contra de otro Estado, así como examinar toda denuncia al respecto.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de notificación de las maniobras militares nacionales o conjuntas previstas en la presente Acta.

d) Normas y Procedimientos

- La Comisión recibirá toda denuncia sobre violaciones de los compromisos de seguridad asumidos en la presente Acta, que esté debidamente fundamentada, la comunicará a las PARTES involucradas e iniciará las investigaciones que juzgue pertinentes.
- La Comisión realizará sus investigaciones por medio de la inspección *in situ*, la recopilación de testimonios y cualquier otro procedimiento que considere necesario para el desarrollo de sus funciones.
- La Comisión elaborará, en caso de denuncias de violación o incumplimiento de los

compromisos de la presente Acta en materia de seguridad, un informe que contenga recomendaciones dirigidas a las PARTES involucradas.

- La Comisión remitirá todos sus informes a los Ministros de Relaciones Exteriores centroamericanos.
- La Comisión recibirá de las PARTES todas las facilidades y su pronta y amplia colaboración para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, asegurará la confidencialidad de toda información recabada o recibida en el curso de las investigaciones.

e) Reglamento Interno

La Comisión, una vez establecida, elaborará su propio reglamento interno y lo hará del conocimiento de las PARTES.

3. Comité ad hoc para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en Materia Económica y Social

a) Integración

- Para efectos de la presente Acta, la Reunión de Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana se constituirá en el Comité ad hoc para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en Materia Económica y Social.

b) Funciones

- El Comité recibirá los informes de las PARTES respecto al progreso en el cumplimiento de los compromisos en materia económica y social.
- El Comité realizará evaluaciones periódicas sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos en materia económica y social, contando para ello con la información que produzcan las PARTES y los organismos internacionales y regionales competentes.
- El Comité presentará en sus informes periódicos propuestas para el fortalecimiento de la cooperación regional y el impulso de los planes de desarrollo, con particular énfasis en los aspectos señalados en los compromisos de la presente Acta.

PARTE III

DISPOSICIONES FINALES

1. Los compromisos contraídos por las PARTES en la presente Acta tienen carácter jurídico y, por lo tanto, son obligatorios.

2. La presente Acta será ratificada de conformidad con los procedimientos constitucionales establecidos en cada uno de los Estados centroamericanos. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante los Gobiernos de los Estados que integran el Grupo Contadora.

3. La presente Acta entrará en vigor cuando los cinco Estados centroamericanos signatarios hayan depositado sus instrumentos de ratificación.

4. Las PARTES, a partir de la fecha de la firma, se abstendrán de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de la presente Acta.

5. Treinta (30) días después de la fecha de firma de la presente Acta, funcionarán provisionalmente los mecanismos a que se refiere su Parte II. Las PARTES tomarán las medidas necesarias, antes de ese plazo, a fin de asegurar dicho funcionamiento provisional.

6. Cualquier controversia sobre la interpretación o aplicación de la presente Acta que no haya

podido ser resuelta por medio de los mecanismos previstos en su Parte II, deberá ser sometida a la consideración de los Ministros de Relaciones Exteriores de las PARTES para su consideración y decisión, la cual requerirá el voto afirmativo de todas ellas.

7. En caso de subsistir la controversia, se someterá a los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo Contadora, quienes se reunirán a petición de cualquiera de las PARTES.

8. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que integran el Grupo Contadora ejercerán sus buenos oficios a fin de que las PARTES interesadas que puedan resolver la situación concreta traída a su consideración. Agotada esta instancia, podrán sugerir otro medio de solución pacífica a la controversia, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, y el Artículo 24 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

9. La presente Acta no admite reservas.

10. La presente Acta será registrada por las PARTES ante el Secretario General de las Naciones Unidas y ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de Naciones Unidas, y el Artículo 118 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

ANEXO

Las PARTES convienen en las siguientes Definiciones de términos militares:

1. Registro: Dato numérico o gráfico de efectivos militares, paramilitares y de seguridad, así como de instalaciones militares.

2. Inventario: Relación detallada de armas y equipo militar de propiedad nacional o extranjera con el máximo de especificaciones posibles.

3. Censo: Dato numérico de personal militar o civil extranjero en funciones de asesoría en materia de defensa y/o de seguridad.

4. Instalación militar: Establecimiento o infraestructura que incluye aeropuertos, cuarteles, fuertes, campamentos, instalaciones aéreas y navales o similares bajo jurisdicción militar, incluyendo su ubicación geográfica.

5. Tabla de organización y equipo (TOE): Documento que contiene la misión, organización, equipamiento, capacidades y limitaciones de una unidad militar tipo en sus diferentes niveles.

6. Equipo militar: Elementos materiales, individuales y de conjunto, de propiedad nacional o extranjera, que emplea una fuerza militar para su vida y operación, sin incluir armamentos.

7. Clasificación de las armas:

a) Por su naturaleza:

1. Convencionales.
2. Químicas.
3. Biológicas.
4. Radiológicas.

b) Por su alcance:

1. Corto: Armas individuales y colectivas portátiles.

2. Mediano: Armas de apoyo no portátiles (morteros, obuses y cañones).

3. Largo: Cohetes y proyectiles dirigidos. los que a su vez se dividen en:

- a) Cohetes de corto alcance: su alcance máximo es inferior a veinte (20) kilómetros.

b) Cohetes de largo alcance: su alcance es de veinte (20) kilómetros o más.

c) Proyectil dirigido de corto alcance: su alcance máximo es hasta cien (100) kilómetros.

d) Proyectil dirigido de alcance medio: su alcance está entre cien (100) kilómetros y menos de quinientos (500) kilómetros.

e) Proyectil dirigido de largo alcance: su alcance es de quinientos (500) kilómetros en adelante.

c) Por su calibre y su peso:

1. Livianas: ciento veinte (120) milímetros o menores.

2. Medianas: más de ciento veinte (120) milímetros y menores de ciento sesenta (160).

3. Pesadas: más de ciento sesenta (160) milímetros y menores de doscientos diez (210) milímetros.

4. Muy pesadas: más de doscientos diez (210) milímetros.

d) Por su trayectoria:

1. Armas de tiro rasante.

2. Armas de tiro curvo:

a) Morteros.

b) Obuses.

c) Cañones.

d) Cohetes.

e) Por su medio de transporte:

1. A pie.

2. Hipomóvil.

3. Remolcados o tractados.

4. Autopropulsadas.

5. Todas las armas pueden ser transportadas por carretera, ferrocarril, barco o por aire.

6. Las que se transportan por aire se clasifican como sigue:

a. Helicoptadas.

b. Aerotransportadas.

8. Características a considerar en los diferentes tipos de aviones y helicópteros.

- a) Modelo.
- b) Cantidad.
- c) Tripulación.
- d) Fabricación.
- e) Velocidad.
- f) Capacidad.
- g) Sistema de propulsión.
- h) Artillado o no.
- i) Tipo de armamento.
- j) Radio de acción.
- k) Sistema de navegación.
- l) Sistema de comunicaciones.
- m) Tipo de misión que cumple.

9. Características a considerar en los diferentes buques o embarcaciones:

- a) Tipo de buque.
- b) Astillero y año de fabricación.
- c) Tonelaje.
- d) Capacidad de desplazamiento.
- e) Calado.
- f) Eslora.
- g) Sistema de propulsión.
- h) Tipo de armamento y sistema de tiro.
- i) Tripulación.

10. Servicios: Organismos logísticos y administrativos de apoyo general a las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad.

11. Centros de educación militar: Instalaciones destinadas a la formación, adiestramiento y entrenamiento de militares en sus diferentes niveles y especialidades.

12. Base militar: Espacio terrestre, marítimo y aéreo que incluye instalaciones militares, personal y equipo militar bajo un mando militar. La definición de base militar extranjera deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Su administración y control.
- Fuentes de financiamiento.
- La relación porcentual del personal local y extranjero.
- Acuerdos bilaterales.
- Su localización y área geográfica.
- Enajenación de parte del territorio u otro Estado.
- Cantidad de efectivos.

13. Instalaciones militares extranjeras: Aquellas que han sido construidas con el propósito de ser utilizadas por unidades extranjeras para fines de maniobras, adiestramiento u otros objetivos militares, conforme a convenios o acuerdos bilaterales dichas instalaciones podrán ser de carácter temporal o permanente.

14. Asesores militares extranjeros: Se entiende por asesores militares y de seguridad a personal militar o civil extranjero que desempeña funciones técnicas, de adiestramiento o de asesoría en las siguientes áreas operativas: táctica, logística, de estrategia, orgánica y de seguridad en las fuerzas de tierra, mar y aire o de seguridad en los Estados Centroamericanos bajo convenios establecidos con uno o varios gobiernos.

15. Tráfico de armas: Se entiende por tráfico de armas todo tipo de transferencia por parte de gobiernos, personas o grupos regionales o extrarregionales de armamentos destinados a grupos, fuerzas irregulares o bandas armadas que busquen desestabilizar a gobiernos de la región. Ello incluye también el paso de dicho tráfico por el territorio de un tercer Estado, con consentimiento o no, destinado a los grupos mencionados, en otro Estado.

16. Maniobras militares nacionales: Son ejercicios o simulacros de combate o de guerra que las tropas realizan en tiempo de paz para su adiestramiento. Participan las fuerzas armadas del país en su propio territorio y pueden incluir unidades de tierra, mar y aire, con el objeto de incrementar su capacidad operativa.

17. Maniobras militares internacionales:

Son todas aquellas operaciones realizadas por las fuerzas armadas de dos o más países en el territorio de uno de ellos o en zona internacional, incluyendo unidades de tierra, mar y aire, con el objeto de incrementar su capacidad operativa y desarrollar medidas de coordinación conjunta.

18. Los inventarios elaborados en cada Estado, en forma separada para cada una de sus fuerzas armadas, considerando en su contenido los efectivos, armamento y munición, equipo e instalaciones de las fuerzas que a continuación se citan y de acuerdo con sus propias modalidades de organización:

a) *Fuerzas de Seguridad:*

- 1. Guardias fronterizas.
- 2. Guardias urbanas y rurales.

3. Fuerzas militares asignadas a otros ministerios.
4. Fuerza de seguridad pública.
5. Centro de formación y adiestramiento.
6. Otros.

b) Fuerzas Navales:

1. Localización.
2. Tipo de base.
3. Número y características de la flota naval.

Tipo de armas.

4. Sistema de defensa. Tipo de armas.
5. Sistemas de comunicaciones.
6. Servicios de material de guerra.
7. Servicios de transporte aéreo o terrestre.
8. Servicios de sanidad.
9. Servicios de mantenimiento.
10. Servicios de intendencia.
11. Reclutamiento y tiempo de servicio.
12. Centro de adiestramiento y formación.
13. Otros.

c) Fuerzas Aéreas:

1. Localización.
2. Capacidad de las pistas.
3. Número y características de la flota aérea.

Tipo de armas.

4. Sistema de defensa. Tipo de armas.
5. Sistema de comunicación.
6. Servicios de material de guerra.
7. Servicios de sanidad.
8. Servicios de transporte terrestre.
9. Centros de adiestramiento y formación.
10. Servicios de mantenimiento.
11. Servicios de intendencia.
12. Reclutamiento y tiempo de servicio.
13. Otros.

d) Fuerza de Ejército:

1. Infantería.
2. Infantería motorizada.
3. Infantería aerotransportada.
4. Caballería.
5. Artillería.
6. Blindados.
7. Transmisiones.
8. Ingenieros.
9. Tropas especiales.
10. Tropas de reconocimiento.
11. Servicios de sanidad.

12. Servicios de transporte.
13. Servicios de material de guerra.
14. Servicios de mantenimiento.
15. Servicios de intendencia.
16. Policía militar.
17. Centros de adiestramiento y formación.
18. Deberá incluirse en este documento información precisa sobre sistema de incorporación, reclutamiento y tiempo de servicio.
19. Otros.

e) Fuerzas paramilitares.

f) Requerimiento de información para aeropuertos: Campos de aviación existentes:

1. Ubicación detallada y categoría.
2. Localización de instalaciones.
3. Dimensiones de las pistas de despegue, carreteo y de mantenimiento.
4. Medios: Edificios, instalaciones de mantenimiento, abastecimiento de combustible, ayuda de navegación, sistemas de comunicación.

g) Requerimiento de información para terminales y puertos:

1. Ubicación y características generales.
2. Canales de entrada y acceso.
3. Rompeolas.
4. Capacidad de la terminal.

h) Personal:

Desde el punto de vista de personal, se requiere el dato numérico de efectivos en servicio activo, en la reserva, en las fuerzas de seguridad y organizaciones paramilitares; asimismo, el dato que corresponda a asesores debe incluir número, calidad migratoria, especialidad, nacionalidad y tiempo de permanencia en el país, y convenios o contratos según el caso.

i) En relación a armamento, deben incluirse municiones de todo tipo, explosivos, municiones para armas portátiles, artillería, bombas y torpedos, cohetes, granadas de mano y fusil, cargas de profundidad, minas terrestres y marítimas, espoletas, granadas para morteros y obuses, etc.

j) En las instalaciones militares nacionales y extranjeras, incluir hospitales y puestos de socorro militares, bases navales, aeropuertos y pistas de aterrizaje.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACTA
DE CONTADORA PARA LA PAZ
Y LA COOPERACION EN CENTROAMERICA

LOS PLENIPOTENCIARIOS infrascritos, provistos de plenos poderes de sus respectivos gobiernos:

CONVENCIDOS de que es preciso contar con la efectiva colaboración de la comunidad internacional para asegurar la plena vigencia, eficacia y viabilidad del Acta de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica, adoptada por los países de dicha región,

Han acordado lo siguiente:

1. Abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del Acta.

2. Cooperar con los Estados centroamericanos en los términos en que éstos se los soliciten de común acuerdo, para la consecución del objeto y fin del Acta.

3. Prestar todo su apoyo a la Comisión de Verificación y Control en Materia de Seguridad en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo requieran las PARTES.

4. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que deseen contribuir a la paz y a la cooperación en Centroamérica. Dicha firma se efectuará ante cualquiera de los gobiernos depositarios del Acta.

5. El presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado signatario en la fecha de su firma por cada uno de ellos.

6. El presente Protocolo será depositado ante los gobiernos de los Estados que integran el Grupo Contadora.

7. El presente Protocolo no admite reservas.

8. El presente Protocolo será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de la Organización.